

Agosto En la Villa de Tocana a diez y seis dias del
mes anterior a las dieciocho horas de ocho, se
juntaron en las Salas Comitiales los Sres. que
se componen del Ayuntamiento que arriba firmaron
para tratar lo conveniente al servicio de ambas
M. C. y el exmo P. V. en Turno acordaron lo q.
sigue

Se hará a la exma P. comunicar el Sr. Presidente
sha. 8. al Conde Relativo al Peruello en Villa
los Recinos echo p. Joaquín Salas, y q. q.
sea Esprobado p. este Ayuntamiento con Referen-
cia a antecedentes, Resolutiva para que que-
de en absoluta libertad la Feria y ferme,
y solo se cuide sobre su Salubridad, pero q. me-
dida. También el sitio donde acuden los Vecinos
a Regalar las Cabezas, que hayan se Regalas: Venu
Conq. Acuerdo: Se lleva a efecto lo que demanda, publi-
cándose para conocimiento de este Vecindario, que en observan-
cia dicho precepto queda en libertad para vender
las Carnes en los sitios que le convenga, y controladas
por q. medida, y consta q.
se de pase a el Sr. Jefe de la Región, o Diputado de Semana,
Reservándose este Ayuntamiento Exponer quanto se le
ofuerca en esta Razon; y también sobre lo q. ase
Ejecutarse en punto al Edificio de las Carnicerías P. C.
Con éste motivo se acordado atenderán en Razon
el Sumis y Arroyos, y conviendo q. por lo q. pre-
bien la Ciudad tie. y que da echo la Exposición
que pase a la
Restricción en la Libertad que seve Comis-
tante en este artículo; Acuerdo: Que
qualesquier trato q. sea ejecutado ala